

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IX

Caracas, jueves 6 de julio de 2017

Número 41.187

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.977, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad que en él se especifica.- (Véase N° 6.314 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.979, mediante el cual se crea el Premio Nacional de Historia, el cual será entregado cada año con el propósito de reconocer la dilatada trayectoria de las personas que se han dedicado a la investigación, el estudio, la divulgación o la docencia de la Historia, contribuyendo a la formación y reafirmación de la conciencia histórica del pueblo venezolano.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 004, de fecha 27 de junio de 2017, donde se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos de la estructura funcional y organizativa de esta Vicepresidencia que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladálex Del Carmen Pérez Torrealba, como Directora General de Secretaría Técnica, de la Oficina Nacional de Crédito Público de este Ministerio, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones, mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOAMAZONAS, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Alberto Leal Paredes, como Coordinador de Administración y Finanzas, adscrito al Despacho de esta Corporación.

CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana María Mormino Silvestrini, como Coordinadora Encargada del Despacho de la Presidencia, de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Joselyn Vargas, como Jefa Encargada del Área de Compras, de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Starlin Francisco Pereira Narcise, como Jefe Encargado de la División de Gestión Administrativa, de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Daniel García González, como Jefe del Área de Infraestructura y Mantenimiento, de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús María León López, como Jefe del Área de Transporte, de esta Corporación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Starlin Francisco Pereira Narcise, como Gerente (E), de la Gerencia de Administración de Recursos, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Almirante en Jefe Remigio Ceballos Ichaso, como Comandante del Comando Estratégico Operacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de esta Fundación.

Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Agustina Agonaída Dublin, como Gerente, Encargada, de la Oficina de Gestión Administrativa, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 042, de fecha 30 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.185, de fecha 3 de julio de 2017, donde se designó al ciudadano Germán Laverde como Auditor Interno, en calidad de Interino, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compañía Anónima Venezolana de Televisión, (VTV)
Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de esta Compañía, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Ernesto Emilio Villegas Poljak, en su carácter de Presidente Ejecutivo Encargado de esta Compañía, hasta por el monto que en ella se indica, para los procedimientos de Contrataciones de Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras que en ella se describen.

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico, perteneciente a esta Compañía, bajo la modalidad de venta a través de Oferta Pública, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega, de forma parcial en el ciudadano Néstor González, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Acta.

Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.
Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, a los ciudadanos que en ellas se indican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Diego Armando Segovia Álvarez, como Director Administrativo Regional del estado Aragua, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.979

06 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, en aras de fomentar la socialización del saber histórico y promover la investigación, formación, y enseñanza de la memoria e identidad del pueblo venezolano para la consolidación de la conciencia crítica y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Memoria Histórica de la Nación es de vital importancia para la formación de la conciencia de las ciudadanas y ciudadanos,

CONSIDERANDO

Que la Era Bicentenario de nuestra independencia es ocasión propicia para poner de relieve los aportes significativos que en materia historiográfica se han realizado en el país,

CONSIDERANDO

Que un conjunto de ciudadanas y ciudadanos han dedicado su vida profesional a la recuperación, estudio, investigación, divulgación, conservación o docencia de nuestra historia, contribuyendo con su labor a la reafirmación de la conciencia histórica y la identidad nacional.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el **PREMIO NACIONAL DE HISTORIA**, el cual será entregado cada año con el propósito de reconocer la dilatada trayectoria de las personas que se han dedicado a la investigación, el estudio, la divulgación o la docencia de la Historia, contribuyendo a la formación y reafirmación de la conciencia histórica del pueblo venezolano.

Artículo 2°. La Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos será la instancia responsable de la implementación del Premio creado conforme al presente Decreto. En consecuencia, corresponderá a la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos:

1. Elaborar anualmente las Bases por las cuales se regirá el premio.
2. Escoger el jurado calificador del Premio.

Artículo 3°. El **PREMIO NACIONAL DE HISTORIA** constará del otorgamiento de un diploma, una medalla y una asignación monetaria de honor que será determinada en las Bases del Premio.

Artículo 4°. Los recursos necesarios para la implementación del **PREMIO NACIONAL DE HISTORIA** serán provistos con cargo al presupuesto de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos.

Artículo 5°. El órgano de adscripción de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos quedará encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

RESOLUCIÓN N° 005

06 JUL 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

EL VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, nombrado mediante Decreto N° 2.923, de fecha 21-06-2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de fecha 21-06-2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2.468 de fecha 04-10-2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 44, 49 y 50 numeral 7, 16 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo a las previsiones del artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 2.818, de fecha 01-07-1981, y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 20.546, de fecha 22-07-1941,

Por cuanto se incurrió en error material en parte del texto del artículo 1 de la Resolución N° 004, de fecha 27-06-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.182, de fecha 28-06-2017, donde dice:

✓ Juana Gisela Hernández Maíz, titular de la cedula de identidad N° 6.443.473, como Directora General de Planificación Sectorial. (Encargada).

✓ Raydan Antonio Romero Hernández, titular de la cedula de identidad N° 10.805.219, como Director General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos. (Encargado)...

Debe decir:

✓ Juana Gisela Hernández Maíz, titular de la cedula de identidad N° 6.443.473, como Directora General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos. (Encargada)

✓ Raydan Antonio Romero Hernández, titular de la cedula de identidad N° 10.805.219, como Director General de Planificación Sectorial. (Encargado)...

Decide:

Artículo 1. Corregir el texto del artículo 1 de la Resolución N° 004, de fecha 27-06-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.182, de fecha 28-06-2017, subsanándose el error antes referido, quedando el referido redactado en los siguientes términos:

✓ Juana Gisela Hernández Maíz, titular de la cedula de identidad N° 6.443.473, como Directora General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos. (Encargada)

✓ Raydan Antonio Romero Hernández, titular de la cedula de identidad N° 10.805.219, como Director General de Planificación Sectorial. (Encargado)...

Artículo 2. Reimprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 004, de fecha 27-06-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.182, de fecha 28-06-2017, subsanándose el error antes referido, manteniendo el mismo número y fecha,

Comuníquese y Publíquese,



DES-PACHO
M/G. LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Designado mediante Decreto N° 2.923, de fecha 21 de junio de 2017,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.177, de fecha 21 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

RESOLUCIÓN N° 004

27 JUN 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2468 de fecha 04 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41002 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 44, 49 y 50 numeral 7, 16 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los artículos 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los funcionarios y funcionarias que ocuparan los cargos de la estructura funcional y organizativa de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, que a continuación se indican:

✓ Jorge Luis Mata Molina, titular de la cedula de identidad N° 16.900.206, como Auditor Interno. (Encargado)

✓ Carlos Eduardo Borges Polar, titular de la cedula de identidad N° 5.960.808, como Director de la Oficina de Gestión Interna. (Encargado)

✓ José Gregorio Risquez Sivira, titular de la cedula de identidad N° 13.454.588, Director de la Unidad de Planificación y Presupuesto. (Encargado)

✓ Iván José Duran Balabuch, titular de la cedula de identidad N° 11.835.720, como Director de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación. (Encargado)

✓ Carmen Cecilia Molina Díaz, titular de la cedula de identidad N° 14.785.976, como Directora de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera. (Encargada)

✓ Del Valle Quijada Vera, titular de la cedula de identidad N° 13.511.436, como Directora de la Consultoría Jurídica. (Encargada)

✓ Juana Gisela Hernández Maíz, titular de la cedula de identidad N° 6.443.473, como Directora General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos. (Encargada)

✓ Raydan Antonio Romero Hernández, titular de la cedula de identidad N° 10.805.219, como Director General de Planificación Sectorial. (Encargado)

✓ Julio Cesar Izquierdo Rodríguez, titular de la cedula de identidad N° 16.105.524, como Director General de Información e Indicadores Sectoriales. (Encargado)

Artículo 2. Los prenombrados funcionarios y funcionarias, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



DES-PACHO
M/G. LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Designado mediante Decreto N° 2.923, de fecha 21 de junio de 2017,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.177, de fecha 21 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 JUL 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 067

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **GLADÁLEX DEL CARMEN PÉREZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° **6.915.438**, como Directora General de Secretaría Técnica, de la Oficina Nacional de Crédito Público de este Ministerio, en calidad de Titular, a partir del 16 de Mayo de 2017.

Comuníquese y publíquese,



RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017,
G.O.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 687

Caracas, 04 JUL 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano RAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ CHIRINO, titular de la cédula de identidad N° V-11.141.504, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar al ciudadano RAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ CHIRINO, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

3.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

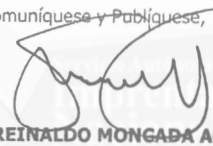
Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de junio del año en curso.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 688

Caracas, 04 JUL 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana ISBELIA JACQUELINE HERRERA DE JÍMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.581.474, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana ISBELIA JACQUELINE HERRERA DE JÍMEZ, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

3.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo

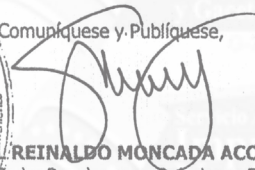
establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de junio del año en curso.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 689

Caracas, 04 JUL 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Secretaría, adscrito a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.591.556, como Directora de Secretaría, adscrita a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ PARRA**, en su carácter de Directora de Secretaría, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección los cuales se detallan a continuación:

1.- Suscribir notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- La correspondencia fiscal y radiotelegráfica en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;

3.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y Otros Funcionarios Internacionales que tengan categorías similar a los antes mencionados;

4.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

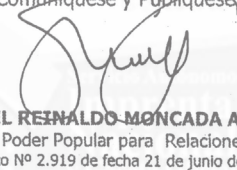
Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de junio de 2017.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 690

Caracas, 04 JUL 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ESQUIA ALEJANDRA RUBIN DE CELIS NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.824.240, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **ESQUIA ALEJANDRA RUBIN DE CELIS NUÑEZ**, la firma de los actos y documentos concernientes a las

atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Firmar oficios, notas, memoranda, circulars e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

3.- Legalización de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional de los Altos Funcionarios que actúen por delegación expresa de aquellos documentos otorgados en el País, que deban producir efectos en el exterior y de los Funcionarios Extranjeros que deban producir efectos en la República;

4.- Visas de Cortesía y Oficiales en Pasaportes Extranjeros;

5.- Certificación de Documentos archivados en el Ministerio;

6.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de junio del año en curso.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
 DEL ESTADO AMAZONAS, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2017
 CARACAS, 27 DE MAYO DE 2017
 207°, 158° y 18°

Quien suscribe **DEIGAR HUALIN GARCIA URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.913.562, en su condición de Presidente de la **Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, (CORPOAMAZONAS, S.A.)**, designado mediante Decreto N° 1.976 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.196 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en uso de las facultades previstas en los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en

concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.168 de fecha 16 de mayo de 2013, dicta la siguiente:

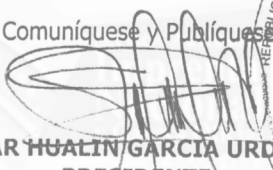
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **CESAR ALBERTO LEAL PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.243.746, como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** adscrito al Despacho de la **CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO AMAZONAS, (CORPOAMAZONAS, S.A.)**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DEIGAR HUALIN GARCIA URDANETA
 PRESIDENTE
 Decreto N° 1.976 de fecha 04 de septiembre de 2015
 Publicado en Gaceta Oficial N° 6.196 Extraordinario
 de fecha 04 de septiembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
 REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/001
 VALENCIA, 06 DE JUNIO DE 2017
 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.843.188, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

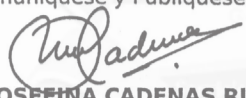
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA MARÍA MORMINO SILVESTRINI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.248.926, como **Coordinadora Encargada del Despacho de la Presidencia**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 06 de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 2017/002
VALENCIA, 06 DE JUNIO DE 2017
207°, 158° Y 18°**

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N.º 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

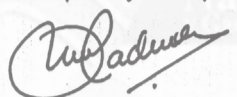
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOSELYN VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-19.791.880**, como **Jefa Encargada del Área de Compras**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 06 de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 2017/003
VALENCIA, 06 DE JUNIO DE 2017
207°, 158° Y 18°**

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada

mediante Decreto N.º 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

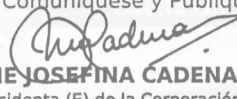
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **STARLIN FRANCISCO PEREIRA NARCISE**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-13.954.033**, como **Jefe Encargado de la División de Gestión Administrativa**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 06 de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 2017/004
VALENCIA, 06 DE JUNIO DE 2017
207°, 158° Y 18°**

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N.º 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **CARLOS DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ** titular de la Cédula de Identidad N.º **V-19.246.232**, como **Jefe del Área de Infraestructura y Mantenimiento**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 20 de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/005
VALENCIA, 06 DE JUNIO DE 2017
207°, 158° Y 18°**

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **JESÚS MARÍA LEÓN LÓPEZ** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.471.320**, como **Jefe del Área de Transporte**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N° 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N° 41.138 del 26 de abril de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/006
VALENCIA, 27 DE JUNIO DE 2017
207°, 158° Y 18°**

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **STARLIN FRANCISCO PEREIRA NARCISE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.954.033**, como **GERENTE (E) DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N° 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N° 41.138 del 26 de abril de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 03JUL2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019748

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

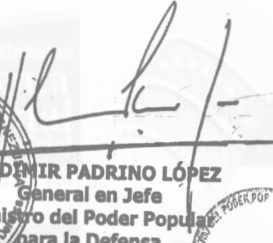
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL

- Almirante en Jefe **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. N° **6.557.495**, Comandante, e/r del General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, C.I. N° **6.122.963**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 635-2017. MARACAY, 15 DE JUNIO DE 2017.

Años 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en

el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JOSE LUCAS PEÑA SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.378.776, como **GERENTE (E) DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N°-595, de fecha 08 de Abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.518 de fecha 14 de Octubre de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día Primero (01) de Junio de 2017.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 636-2017. MARACAY, 15 DE JUNIO DE 2017.

Años 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **DENEB REYES GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.810.716, como **GERENTE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día Primero (01) de Junio de 2017.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 637-2017. MARACAY, 15 DE JUNIO DE 2017.

Años 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el

artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **BLANCO ESPINOZA GIOMAR GISELA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.650.364, como **GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 031-2016, de fecha 21 de Abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.895 de fecha 03 de mayo de 2016.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día Tres (03) de Julio de 2017.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 638-2017. MARACAY, 15 DE JUNIO DE 2017.

Años 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Decreto 2.225, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **REGINS EDUARDO VILORIA CEDRES**, titular de la cédula de identidad N° V-18.349.177, como **DIRECTOR DE DESPACHO (E) DE PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N°-594-2016, de fecha 08 de Abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.886 de fecha 20 de Abril de 2016.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día Tres (03) de Julio de 2017.-

Comuníquese y publíquese,



JUAN PABLO BUENAÑO
Presidente del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR
LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 018-2017

207°, 158° y 18°

El Presidente Encargado de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), protocolizados ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital anotado bajo el N° 34, Tomo 25 de los Libros llevados por ese registro en fecha 12 de julio de 2010 y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; administrados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ISBELIA JOSEFINA MALAVE PALMA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.036.019**, como **DIRECTORA GENERAL EN CALIDAD DE ENCARGADA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

ARTÍCULO 2. Delegar en la ciudadana **ISBELIA JOSEFINA MALAVE PALMA**, anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- La facultad para otorgar y revocar poderes y autorizaciones que fueran necesarios para la defensa de los derechos e intereses de la Fundación.
- La suscripción de comunicaciones de cualquier índole inherentes al desarrollo de las actividades de la Fundación.
- Administrar conjuntamente con la Dirección de Despacho o la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación, lo referente al patrimonio y todo lo relativo a pagos y finiquitos provenientes de entes públicos y privados, nacionales e internacionales, que realicen aportes a través del Banco Central de Venezuela u otra entidad bancaria, para apoyar el funcionamiento y gestión de la Fundación hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T.).
- La firma de convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales, con universidades públicas o privadas y organismos u entes públicos o privados.
- La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Fundación.
- Efectuar donaciones a quien lo requiera, previa verificación de la correspondiente disponibilidad presupuestaria para ello.
- Velar por la implantación y ejecución de las políticas relacionadas con el objetivo de la Fundación, emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el órgano de adscripción.

ARTÍCULO 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

ARTÍCULO 4. La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, a la Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6. Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

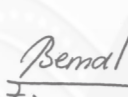
ARTÍCULO 7. La Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

ARTÍCULO 8. Se deroga la Providencia Administrativa N° 002-17 de fecha 03 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.089 de fecha 06 de febrero de 2017.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
PRESIDENTE

Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la
Revolución Agraria (CIARA)
Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR
LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 019-2017

207°, 158° y 18°

El Presidente Encargado de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSE LEONARDO ROSALES ALETA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.625.239** como **CONSULTOR JURÍDICO, EN CALIDAD DE ENCARGADO**, de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

ARTÍCULO 2. Delegar en el ciudadano **JOSE LEONARDO ROSALES ALETA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.625.239**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina a su cargo y en el archivo central de la Fundación inherentes a la misma.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, judiciales o a la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como la correspondencia para los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
3. Suscribir los oficios dirigidos a la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, en relación con la solicitud a la Procuraduría General de la República de asesoría jurídica.
4. Sustituir poder en los abogados y abogadas adscritas a la Oficina a su cargo, así como en profesionales del derecho contratados como representantes judiciales o asesores jurídicos.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.-


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
PRESIDENTE
Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la
Revolución Agraria (CIARA)
 Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR
LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 020-2017

207°, 158° y 18°

El Presidente Encargado de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.665.018, designado mediante Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), protocolizados ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital anotado bajo el N° 34, Tomo 25 de los Libros llevados por ese registro en fecha 12 de julio de 2010 y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; adminiculados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JIUVANT GEOVAT HUERFANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad N° V-11.943.575, como **DIRECTOR DE DESPACHO DEN CALIDAD DE ENCARGADO** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

ARTÍCULO 2. Delegar en el ciudadano **JIUVANT GEOVAT HUERFANO**, anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal de la Fundación.
- b. Firmar memoranda, circulares e instrucciones dirigidas a todas las oficinas de la Fundación.
- c. Suscribir la correspondencia dirigida a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizada, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Fundación.
- d. La facultad para nombrar y remover el personal de la Fundación.
- e. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central de la Fundación.
- f. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico de la Fundación.
- g. Administrar conjuntamente con la Dirección General o con la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación, todo lo concerniente al patrimonio y a las obligaciones contraídas por la Fundación.
- h. Aprobar y suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos en materia de adquisición de vivienda principal, remodelaciones y mejoras de viviendas, amortización de cuotas de créditos para vivienda, ayudas en materia de salud y estudios universitarios, previo cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y de los reglamentos internos que al efecto se dictaren en la Fundación.
- i. La facultad para otorgar y revocar poderes.
- j. La suscripción de los contratos de obras, bienes y servicios, ajustándose a lo establecido en la Ley Contrataciones Públicas.
- k. Facultad para designar a los responsables de las unidades administradoras, constituir fondos de anticipo y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
- l. La suscripción, conjuntamente con el Administrador, hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T.), de los contratos a celebrarse entre la Fundación y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local, aseo urbano y domiciliario.
- m. La suscripción de contratos de alquiler de bienes muebles e inmuebles y otros de cualquier naturaleza hasta por cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T) y comodatos.
- n. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal adscrito a la Fundación, hasta por un monto de mil cien unidades tributarias (1.100 U.T).
- o. La firma de convenios Interinstitucionales, nacionales o internacionales, con universidades públicas o privadas y organismos u entes públicos o privados.
- p. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Fundación.
- q. La suscripción de actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales.
- r. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11.
- s. Apertura de cuentas bancarias de la Fundación y registro de las firmas de las trabajadoras o trabajadores de la Fundación autorizados para movilizirlas.
- t. Tramitar nóminas y demás instrumentos de pago del personal adscrito a la Fundación.
- u. La aceptación o rechazo de contribuciones o donaciones que hagan a la fundación.
- v. Nombrar las Comisiones Especiales para el cumplimiento de determinadas responsabilidades de la Fundación.
- w. Garantizar la continuidad de la actividad administrativa y funcional de la Fundación.

ARTÍCULO 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

ARTÍCULO 4. El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Presidente de la Fundación, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6. Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

ARTÍCULO 7. El Presidente de la Fundación se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
 PRESIDENTE

Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la
 Revolución Agraria (CIARA)
 Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
URBANA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA
URBANA Y PERIURBANA S.A. (CVAUP)
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2017
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015 -17

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Presidente Encargado de la de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A. (CVAUP)**, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.964 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017, por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE:

PRIMERO. DESIGNAR a la ciudadana **AGUSTINA AGONAI DA DUBLIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.466.779**, como

GERENTE ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A. (CVAUP)**.

SEGUNDO. Según corresponda, la funcionaria designada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
 PRESIDENTE

CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A. (CVAUP)
 Decreto N° 2.964 de fecha 30 de junio de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N°: 044. CARACAS, 6 DE JULIO DE 2017

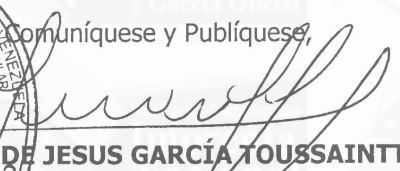
207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución N° 042 de fecha 30 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.185 de fecha 3 de julio de 2017, mediante la cual se designo al ciudadano **GERMAN LAVERDE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.400.167**, como auditor interno en calidad de interino del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2017

Caracas, 17 de mayo de 2017

AÑOS

206°, 158° y 18°

Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**; sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus Estatutos Sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de octubre de 2015, registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 22 de diciembre de 2015, bajo el N° 17, Tomo 423-A-SDO, identificada bajo el Número de Identificación Fiscal (RIF) N° G-20008293-3, designados mediante Resolución Ministerial del Poder Popular para la Comunicación y la Información N° 019 de fecha 02 de Mayo de 2017, publicada a través de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.142 de fecha 03 de mayo de 2017, en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva que fungen como Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, en su Cláusula Vigésima Segunda Numeral "13", concatenado con los Artículos (6 Numeral 4), y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas tienen por objeto regular la actividad del Estado con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía nacional, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que, la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional, Ministerio u otro Entes de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, a través de las modalidades de selección de contratistas: Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, Exclusiones de la Ley y Exclusiones de las Modalidades de Selección previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Que la designación de los miembros principales y suplentes con carácter permanente de la Comisión de Contrataciones de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**, se fundamenta en el numeral "4" del artículo 6, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que disponen:

"Artículo 6. A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:

4. Comisión de Contratación: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera.

Artículo 14. En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes

o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Las comunas, los consejos comunales, y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

ACUERDA

PRIMERO: Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)** la cual tendrá como funciones las otorgadas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado Venezolano; los cuales se identifican a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER PERMANENTE

MIEMBRO PRINCIPAL NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	MIEMBRO SUPLENTE NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ÁREA
LUIS SALVADOR FEO LA CRUZ	7.092.873.	OMAIRA VALENTINA ALZUARDE	17.562.919	Jurídica
IRIS GUERRA	10.699.921.	LUIS ARTURO MENDEZ PERALTA	13.455.333	Económica Financiera
MARDY MEDINA	10.330.378.	NESTOR RIPOLL	14.048.095	Técnica
JOEL JOSE AZUAJE GALARRAGA	6.547.191	MARTHA HERNANDEZ	17.895.374	Secretaría

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV)**, dispondrá como Secretario Principal al ciudadano Joel José Azuaje Galarraga, titular de la cédula de identidad N° V- 6.547.191 y su Suplente la ciudadana Martha Hernández, titular de la cédula de identidad N° V- 17.895.374, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presentan y sean aprobadas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"



Ernesto Villegas Poljak
Presidente Ejecutivo (E)

Yahir Alfredo Muñoz
Miembro Suplente

María Teresa Gutiérrez
Miembro Principal

Karen Victoria Millán
Miembro Principal

Adriana Hidalgo
Miembro Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV).
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 013-2017

Caracas, 17 de mayo de 2017

AÑOS

206º, 158º y 18º

Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**; sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus Estatutos Sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de octubre de 2015, registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 22 de diciembre de 2015, bajo el Nº 17, Tomo 423-A-SDO, identificada bajo el Número de Identificación fiscal (RIF) Nº **G-20008293-3**, presidida por el ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 9.487.963**, en su carácter de Presidente Ejecutivo Encargado designado mediante Decreto Nº **2.734** de fecha 02 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **41.105**, de la misma fecha, en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva que fungen como Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, en su Cláusula Vigésima Segunda Numeral "17", concatenado con los Artículos 58, 61 y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que, **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional, Ministerio u otro Entes de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la Adquisición de Bienes, de obras y Prestación de Servicio, a través de las modalidades de selección de contratistas: Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, exclusiones de la Ley y exclusiones de las modalidades de

selección, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Visto el cúmulo de trabajo que generan las operaciones, actos y contrataciones de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, las cuales por su naturaleza deben ser consideradas de carácter rutinario, por cuanto devienen del ejercicio de acciones propias de la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, resulta necesario delegar funciones que son otorgadas primordialmente al Presidente o Presidenta Ejecutiva, u otros funcionarios cuando sea conducente de conformidad con lo establecido en el acta Constitutiva que funge como Estatutos Sociales de la compañía.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dispone:

Estimación de Montos para Contratar

Artículo 58. En la estimación de los montos para seleccionar la modalidad de contratación de las establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se considerarán todos los tributos correspondientes a su objeto, que deban ser asumidos por el contratante. Igualmente se solicitará a los oferentes su inclusión en la presentación de sus propuestas.

Valor Aplicable de la Unidad Tributaria

Artículo 61. La determinación de la modalidad de selección de contratista a ser aplicada conforme al monto de la contratación, se realizará considerando el valor de la unidad tributaria vigente para el momento de iniciar el procedimiento de contratación respectivo.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014, dispone en el artículo 62, lo siguiente:

Artículo 62. La máxima autoridad del contratante podrá delegar sus atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de Cédula de Identidad Nº **V- 9.487.963**, en su carácter de Presidente Ejecutivo Encargado de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, hasta por el monto de **Cien Mil Unidades Tributarias (100.000 UT)** conforme a la Cláusula Décima Quinta modificada en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de octubre de 2015 protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 22 de diciembre de 2015, para los procedimientos de Contrataciones de Adquisición de Bienes, Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, los cuales se describen a continuación:

- Selección de Contratistas por Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado y Consulta de Precios.
- Contrataciones Directas con Acto Motivado.
- Contrataciones excluidas de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Contrataciones excluidas de la Ley de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 4 de la indicada Ley;
- Cualquier otra contratación requerida por la C.A. VTV y que no esté atribuida o delegada a otra autoridad.

Parágrafo Único: En el ejercicio de las atribuciones delegadas, el ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, tendrá la facultad plena para iniciar los procedimientos, declararlos desiertos, suspenderlos o darlos por terminado; de igual forma podrá adjudicar, notificar, suscribir contratos, convenios, órdenes de compra y de servicios, aprobar las condiciones de pago (incluyendo el

otorgamiento de Anticipos), así como aprobar y suscribir cualquier otro documento requerido en cualquiera de los procedimientos de contratación que sustancie la C.A. (VTV).

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **NESTOR ALEXANDER GONZALEZ PACHECO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 10.346.515, en su carácter de **Vicepresidente Ejecutivo** de la C.A. (VTV), hasta por un monto de **Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 UT)** para los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; y hasta por un monto máximo de **Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT)** para Obras, las cuales se describen a continuación:

- Selección de Contratistas por Consulta de Precios,
- Contrataciones Directas con Acto Motivado.
- Contrataciones excluidas de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas;
- Contrataciones excluidas de la Ley de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 4 de la indicada Ley;
- Cualquier otra contratación requerida por la C.A. (VTV), y que no esté atribuida o delegada a otra autoridad.

Parágrafo Único: En el ejercicio de las atribuciones delegadas, el Vicepresidente Ejecutivo de la C.A. (VTV), antes identificado, tendrá la facultad plena para iniciar los procedimientos, declararlos desiertos, suspenderlos o darlos por terminado; de igual forma podrá adjudicar, notificar, suscribir contratos, convenios, órdenes de compra y de servicios, aprobar las condiciones de pago (incluyendo el otorgamiento de Anticipos), así como aprobar y suscribir cualquier otro documento requerido en cualquiera de los procedimientos de contratación que sustancie la C.A. (VTV).

TERCERO: Delegar en el ciudadano **JOEL JOSE AZUAJE GALARRAGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.547.191, en su carácter de Gerente de Contrataciones Públicas de la C.A. (VTV), hasta por un monto de **Mil Quinientas Unidades Tributarias (1.500 UT)** para los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; y hasta por un monto máximo de **Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT)** para Obras, las cuales se describen a continuación:

- Selección de Contratistas por Consulta de Precios.
- Contrataciones Directas con Acto Motivado.
- Contrataciones excluidas de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Contrataciones excluidas de la Ley de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 4 de la indicada Ley.
- Cualquier otra contratación requerida por la C.A. (VTV), y que no esté atribuida o delegada a otra autoridad.

Parágrafo Primero: En el ejercicio de las atribuciones delegadas, el Gerente de Contrataciones Públicas de la C.A. (VTV), antes identificado, tendrá la facultad plena para iniciar los procedimientos, declararlos desiertos, suspenderlos o darlos por terminado; de igual forma podrá adjudicar, notificar, suscribir contratos, convenios, órdenes de compra y de servicios, aprobar las condiciones de pago (incluyendo el otorgamiento de Anticipos), así como aprobar y suscribir cualquier otro documento requerido en cualquiera de los procedimientos de contratación que sustancie la C.A. (VTV).

CUARTO: La Gerencia de Contrataciones Públicas será la Unidad Responsable de sustanciar todos los procedimientos de selección de contratistas, regulados y excluidos por la Ley de Contrataciones Públicas, salvo los atribuidos a otra Unidad, a través de la División de Compras y Servicios y la División de Contrataciones en apoyo a la Comisión de Contrataciones según corresponda.

QUINTO: Los actos administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la autoridad delegante, es decir la Junta Directiva.

SEXTO: El Valor de la Unidad Tributaria aplicable en el ejercicio de las atribuciones delegadas, será el vigente para el momento de la suscripción de los actos y documentos indicados en la presente delegación.

SÉPTIMO: El ciudadano **JOEL JOSE AZUAJE GALARRAGA**, Gerente de Contrataciones Públicas, queda facultado para suscribir cualquier comunicación interna o externa relacionada con las contrataciones objeto de la presente delegación, independiente del Nivel de aprobación que la autorice.

OCTAVO: Los funcionarios delegados deberán rendir cuenta a la Junta Directiva de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, de los actos ejecutados en el marco de la presente delegación, anualmente o a la finalización de sus servicios funcionariales

NOVENO: Los Actos y documentos que sean suscritos en ejecución de la Providencia Administrativa que este Órgano Superior proceda a emitir, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, los datos del acto de delegación que confiere la competencia atribuida.

DÉCIMO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

Los miembros de la Junta Directiva



Ernesto Villegas Poljak
Presidente Ejecutivo

Yahir Alfredo Muñoz
Miembro Suplente

Maria Teresa Gutierrez
Miembro Principal

Karen Victoria Millán
Miembro Principal

Adriana Hidalgo
Miembro Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E
INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (C.A. VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2017

Caracas, 17 de mayo de 2017

AÑOS

206°, 158° y 18°

Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**; sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus Estatutos Sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de octubre de 2015, registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 22 de diciembre de 2015, bajo el N° 17, Tomo 423-A-SDO, identificada bajo el Número de Identificación Fiscal (RIF) N° G-20008293-3, designados mediante Resolución Ministerial del Poder Popular Para la Comunicación y la Información N° 019 de fecha 02 de Mayo de 2017, publicada a través de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.142 de fecha 03 de mayo de 2017, en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva que funge como Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, en su Cláusula Vigésima Segunda Numeral "16", concatenada con los Artículos 2, 4, 12, 84, 86, 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica

de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la nación mediante la orientación, integración y simplificación de los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del patrimonio nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecen los procesos de Enajenación de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

ACUERDA

PRIMERO: Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico, perteneciente a la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, bajo la modalidad de venta a través de Oferta Pública.

SEGUNDO: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, estará integrado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, para las Áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente, tendrá una Secretaría con derecho a voz, más no a voto. Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación.

Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros Suplentes	Cédula de Identidad	Área
Luis Salvador Feo La Cruz	7.092.873	Indira Orihuela	16.133.718	Jurídica
Angelo Rojas	16.117.528	Johan Álvarez	16.870.404	Técnica
Iris Guerra	10.699.921	Dubrasca Castellanos	15.948.419	Económica-Financiera
Martha Carolina Hernández Herrera	17.895.374			Secretaría

TERCERO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia Administrativa Nro. 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (**SUDEBIP**), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, las cuales se describen así:

1.-Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2.-Solicitar a la máxima autoridad de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.

3.-Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.

4.-Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.

5.-Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.

6.-Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.

7.-Determinar, visto el Informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

8.-Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.

9.-Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.

10.-Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley.

11.-Presentar a la máxima autoridad de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

12.- Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

CUARTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, podrá designar observadores u observadoras, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

QUINTO: Los miembros del Comité de Licitaciones de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A. VTV)**, y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

SEXTO: Los avalúos de Bienes Públicos realizados con propósitos de enajenación deberán ser efectuados por peritos de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo y deberán estar inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos.

SÉPTIMO: El precio que servirá de base para la Enajenación de los Bienes Públicos adscrito a los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, será determinado por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, con base en los avalúos presentados y cualquier otro criterio válido a juicio de la Comisión.

OCTAVO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

NOVENO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto.

DÉCIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

Los miembros de la Junta Directiva

Ernesto Villegas Poljak
Presidente Ejecutivo (E)

Yahir Alfredo Muñoz
Miembro Suplente

María Teresa Gutiérrez
Miembro Principal

Karen Victoria Millán
Miembro Principal

Adriana Hidalgo
Miembro Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2017

Caracas, 17 de mayo de 2017

AÑOS

206°, 158° y 18°

La **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Abril de 2013, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de Octubre de 2013, bajo el No.274, Tomo 96-A-SDO, identificada bajo el Número de Identificación fiscal (RIF) N° G-200082933, representada por el ciudadano Presidente Ejecutivo (E), Lic. **Ernesto Villegas Poljak**, titular de la cedula de identidad N° V- 9.487.963., designado mediante Decreto N° 2.734 de fecha 02 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.105, de la misma fecha, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Quinta numeral "16" del Acta Constitutiva Estatutaria de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, en concordancia con lo establecido en los Artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, así como los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Visto que **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, conforme a su objeto, hoy en día, es pieza fundamental dentro de la estrategia comunicacional de la Revolución, y a través del Sistema Nacional de Medios Públicos, agrupa a los diversos medios de comunicación del Estado venezolano en una sola bandera comprometida con la verdad.

CONSIDERANDO

Visto el cúmulo de trabajo que generan las operaciones, actos y contrataciones de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, las cuales por su naturaleza deben ser consideradas de carácter rutinario, por cuanto devienen del ejercicio de acciones propias de la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, resulta necesario delegar funciones que son conferidas al Presidente o Presidenta Ejecutiva de la compañía de conformidad con lo establecido en el acta Constitutiva que funge como Estatutos Sociales.

CONSIDERANDO

Que el Acta Constitutiva de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, funge como Estatutos Sociales y por ende, establece la delegación temporal o parcial de las facultades conferidas al Presidente Ejecutivo de la Planta Televisiva en su Cláusula Vigésima Quinta numeral "16", por cuanto previenen alcanzar las atribuciones destacadas en sus numerales "5", "6", "7" y "9", respectivamente, los cuales indican lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

N° 16 "Delegar total o parcialmente, temporal o permanentemente la facultad de presidir la Junta Directiva, la de Convocar reuniones de la Junta, así como cualesquiera de las otras facultades aquí referidas, conforme a estos Estatutos Sociales en cualquier forma de derecho que estime conveniente, de manera escrita, en la persona del Vicepresidente Ejecutivo o de la Vicepresidenta Ejecutiva, según corresponda; bien en uno (a) cualquiera de los o las Vicepresidentes (as) o Gerentes de la empresa que estime conducente, pero reservándose siempre su ejercicio de la siguiente forma: mediante Agenda y Punto de Cuenta, emanado de la Presidencia, presentado a la Junta Directiva, la cual dará su aprobación a través de una Resolución" (Subrayado nuestro)...

N° 5. Dirigir la relación con los terceros en los negocios cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

N° 7. Ejercer la representación legal de la empresa, judicial y extrajudicialmente.

N° 9. Llevar la gestión diaria de los negocios de la Compañía, especialmente la ejecución de sus programas, la realización de sus operaciones, la custodia de su patrimonio y el cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar de forma parcial en el ciudadano Lic. **Néstor González**, titular de la cedula de identidad N° V- 10.346.515., en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, según consta en Agenda de Cuenta N° 158 Punto de Cuenta N°1, de fecha 06 de marzo de 2017, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, las atribuciones que se mencionan a continuación:

1. Dirigir la relación con los terceros en los negocios cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.
2. Decidir y celebrar los negocios, suscribir contratos y cualesquiera otros acuerdos o convenios que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas y de acuerdo con los criterios de apreciación de valor del negocio que se indican para la determinación de la Junta Directiva. El funcionario delegado, podrá siempre que lo estime conveniente y sin menoscabo de la exclusiva facultad decisoria que se le otorga, llevar cualquier negocio o contrato a consideración de la Junta Directiva.
3. Ejercer la representación legal de la empresa, judicial y extrajudicialmente.
4. Llevar la gestión diaria de los negocios de la Compañía, especialmente la ejecución de sus programas, la realización de sus operaciones, la custodia de su patrimonio y el cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
5. Suscripción de Agendas, Puntos de Cuentas y Puntos de Información, elaborados por las diferentes Gerencias, necesarios para la operatividad de la **C.A. VTV**.
6. Suscripción de Comunicaciones internas y externas (memorandos, notificaciones y oficios).
7. Suscripción de Traspasos de Créditos Presupuestarios menores o igual al diez por ciento (10%) de los créditos originalmente aprobados en el Presupuesto, en atención a la Providencia N° 82, de fecha 06 de agosto de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.041, de fecha 11 de octubre de 2004, dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto.
8. Suscripción de Contratos de Trabajos a Tiempo Determinado.
9. Suscripción de Contratos bajo la figura de Honorarios Profesionales.
10. Suscripción Procedimientos para la Autorización de Calificaciones de Faltas.
11. Suscripción de Notificaciones de Despido.

Parágrafo Primero: Las competencias delegadas que atañen directamente a la Junta Directiva de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, fueron autorizadas mediante Acta de Reunión de Junta Directiva N° 352 y su Resolución N° 352-04, ambas de fecha 17 de mayo de 2017.

Parágrafo Segundo: El funcionario **Lic. Néstor González**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.346.515**, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, en el ejercicio de las potestades delegadas, cumplirá con los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, accesibilidad, modernidad, paralelismo de la forma, suprimiendo formalidades no esenciales y considerando la simplificación de los trámites administrativos, todo lo cual es tarea permanente de los Entes de la Administración Pública.

SEGUNDO: Los Actos y documentos que sean suscritos en ejecución de la Providencia Administrativa que este Órgano Superior procederá a emitir, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, los datos del acto de delegación que confiere la competencia atribuida.

TERCERO: El funcionario del órgano delegado, será responsable por la ejecución de los actos delegados.

CUARTO: El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Junta Directiva y al Presidente o Presidenta de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, de los actos ejecutados en el marco de la presente delegación, anualmente o a la finalización de sus servicios funcionariales.

QUINTO: Los Actos Administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la actividad delegada.

SEXTO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

SÉPTIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"



 Presidente Ejecutivo (E) **Lic. Ernesto Villagrá Poljak**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.734 de fecha 02 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.105, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO FALCÓN

RM No. 342
 207° y 158°

Municipio Miranda, 21 de Junio del Año 2017

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **ALEXANDER RAMÓN BONALDE NELO IPSA N.º: 244.290**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **34, TOMO -38-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN**. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **ALEXANDER RAMÓN BONALDE NELO, C.I.: V-11.478.407**. Abogado Revisor: **MARISELA BEATRIZ MAVAREZ MORA**

REGISTRADORA MERCANTIL
 FDO. DRA. ANA CAROLINA BREA LEON

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN), C.A
 Número de expediente: 342-3674
 MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN).

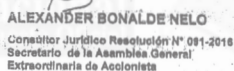
En la ciudad de Santa Ana de Coro, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:00 p.m., reunidos en la sede de **(SABILVEN)**, ubicada en la Calle F, entre Avenida 1 y 2 de la Zona Industrial de Coro, Municipio Miranda, Estado Falcón, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, encontrándose presente el ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.812.571**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha seis (06) de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha doce (12) de enero de 2016, actuando en este acto como representante de **UN MIL (1.000) ACCIONES**, que equivalen al cien por ciento (100%) del Capital Social de la Empresa **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 8.833 de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877, de fecha 06 de marzo de 2012, y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 05 de junio de 2012, bajo el N° 25, Tomo 17-A, expediente N° 342-3674, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.958, de fecha 04 de julio de 2012, cuyos estatutos sociales, fueron modificados en la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha ocho (08) de enero de 2014, inscrita en el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, en el tomo: 2-A, Número: 21, Número de Expediente 68758; y con éste carácter pasa a presidir esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; encontrándose presente **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.785.860**, en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Resolución emanada de este Ministerio signada DM/N° 055/16, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.910 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016); encontrándose también presente la ciudadana **SONIA ANDARA OTAIZA**, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-8.614.604**, domiciliada en esta ciudad de Santa Ana de Coro, Estado Falcón, actuando en su condición de Presidenta de la **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, según consta en Gaceta Oficial N° 40.496 de fecha 12 de Septiembre del año 2014, estando igualmente presente el ciudadano: **ALEXANDER BONALDE NELO**, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de identidad N° **V-11.478.407**, abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 244.290, en su condición de Consultor Jurídico de la **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)** y Secretario de la Presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Seguidamente, se deja constancia del quórum requerido encontrándose presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el orden del día, el cual es del siguiente tenor: **PUNTO ÚNICO:** Efectuar la cesión a título gratuito de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas que representan el 100% del capital social de la empresa del Estado **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, a favor de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Seguidamente toma la palabra el ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, a los fines de exponer: "En el marco del Decreto N° 2.325 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha, a través del cual se ordena la creación de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en cuyo artículo 8 se adscribieron una serie de empresas productivas a la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., incluyendo en su numeral 15° a la **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, y en cumplimiento a las instrucciones emanadas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, procedo a formalizar la cesión a

título gratuito, al CIENTO POR CIENTO (100%) de las Acciones, cuyo Capital Social está Constituido de la siguiente manera: La cantidad de **DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA BOLÍVARES SIN CENTÍMOS (Bs. 274.369.530,00)** dividido en UN MIL (1.000) ACCIONES nominativas, cuyo valor nominal será de **DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMOS (Bs. 274.369,53)** cada una, las cuales cedo a título gratuito en este acto a favor de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, empresa adscrita a este Ministerio. Deliberado y aprobado el punto único del orden del día, se autoriza al ciudadano **ALEXANDER BONALDE NELO**, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.478.407, abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 244.290, en su carácter de Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)** para que haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman los representantes de la totalidad accionaria y los presentes: **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación (fdo.); **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (fdo.); **SONIA ANDARA OTAIZA**, Presidenta de la **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)** (fdo.); **ALEXANDER BONALDE NELO**, Secretario de la Asamblea General de Accionistas (fdo.). Y yo, **ALEXANDER BONALDE NELO**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.478.407, abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° N°244.290, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Santa Ana de Coro, a la fecha de su presentación.


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación
 Decreto N° 2.481 de fecha 06/01/2016
 Gaceta Oficial N° 40.822 de la misma fecha
 Fecha: reimprimó Gaceta N° 40.826
 De fecha 12/01/2016


LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
 Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.
 Resolución N° 035/16 de fecha 23/05/2016
 Gaceta Oficial N° 40.910 de fecha 24/05/2016


SONIA ANDARA OTAIZA
 Presidenta de la Fábrica para Procesamiento de Sabila de Venezuela
 Resolución DHR-05314 de fecha 13 de septiembre de 2014, en virtud del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en Gaceta Oficial N° 40.498 de la fecha 12 de Septiembre de 2014


ALEXANDER BONALDE NELO
 Consejero Jurídico Resolución N° 091-2016
 Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A.
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001-2017
Caracas, 28 de Marzo de 2017

AÑO 206°, 158° Y 18°

Quien suscribe, **JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.888.327, en su carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL)** según Designación Nro. 113-16 de fecha 30 de Septiembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.007 de fecha 11 de Octubre de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 3° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y en concordancia con los Artículos 6° y 9° del Reglamento de la citada Ley, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de Enero 1.999.

RESUELVE

PRIMERO: Otorga el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, al ciudadano **TINEO RODRIGUEZ ARTURO RAFAEL**, cédula de identidad N° **4.508.798**, quien se desempeña como **PROFESIONAL(III)**, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto, por haber prestado servicios durante **30 años**, en la Administración Pública Nacional y contar con **63 años de edad**.

SEGUNDO: La jubilación se hará efectiva por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CENTÍMOS (Bs.29.038,40)** mensuales, que equivalen al setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al sueldo mínimo nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del primero (01) de abril de dos mil diecisiete.

Comuníquese y publíquese,


JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA CVAL
 Mediante Designación Nro. 113-16 del 30 de Octubre de 2016, debidamente Publicada en Gaceta Oficial N° 41.007 de fecha 11 de Octubre de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A.
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0002-2017
Caracas, 28 de Marzo de 2017

AÑO 206°, 158° Y 18°

Quien suscribe, **JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.888.327, en su carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL)** según Designación Nro. 113-16 de fecha 30 de Septiembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.007 de fecha 11 de Octubre de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 3° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y en concordancia con los Artículos 6° y 9° del Reglamento de la citada Ley, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de Enero 1.999.

RESUELVE

PRIMERO: Otorga el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA**, al ciudadano **NELO ALVAREZ NICOLAS ANTONIO**, cédula de identidad N° **5.922.793**, quien se desempeña como **COORDINADOR DE AREA**, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, por haber prestado servicios durante **28 años**, en la Administración Pública Nacional y contar con **59 años de edad**.

SEGUNDO: La jubilación se hará efectiva por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTIÚN CENTÍMOS (Bs. 37.552,21)** mensuales, que equivalen al setenta por ciento (70%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al sueldo mínimo nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del primero (01) de abril de dos mil diecisiete.

Comuníquese y publíquese,


JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA CVAL
 Mediante Designación Nro. 113-16 del 30 de Octubre de 2016, debidamente Publicada en Gaceta Oficial N° 41.007 de fecha 11 de Octubre de 2016.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0096**Caracas, 29 de junio de 2017**
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DIEGO ARMANDO SEGOVIA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 23.787.311, como Director Administrativo Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IX

Número 41.187

Caracas, jueves 6 de julio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**